

AUTO No.

131-0472

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO
FORESTA EN ESPACIO PRIVADO"

03 JUN 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1791 de 1996, la
Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado Nro. 131-2181 del 29 de mayo de 2015**, la señora **MARIA DEL SOCORRO NOREÑA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 21.331.655, a través de su autorizado el señor **ANTONIO JOSE GRISALES NOREÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.703.497, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** de 20 individuos de las especies Ciprés y Patula, ubicados en el predio identificado con FMI No. **020-89953** localizado en la vereda El Porvenir del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 71 del Decreto 1791 de 1996 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por la señora **MARIA DEL SOCORRO NOREÑA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 21.331.655, a través de su autorizado el señor **ANTONIO JOSE GRISALES NOREÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.703.497, de 20 individuos de las especies *Ciprés* y *Patula*, ubicados en el predio identificado con FMI No. **020-89953** localizado en la vereda El Porvenir del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante **Radicado Nro. 131-2181 del 29 de mayo de 2015**.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto a la señora **MARIA DEL SOCORRO NOREÑA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 21.331.655, a través de su autorizado el señor **ANTONIO JOSE GRISALES NOREÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.703.497.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el art 33 del decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.20482

Asunto: Flora

Proceso: Tramite Ambiental

Elaborado: Abogado/ Carlos A. Rendón

Fecha: 02/junio/2015